

## LIBRO SEGUNDO.

## SOBRE BIENES PERTENECIENTES A PUEBLOS Y COMUNIDADES.

1º *Pedimento solicitando una villa facultad para la subrogacion de unos censos.*

M. P. S.

F., en nombre del concejo y justicia de la villa de, etc., de quien presento poder ante V. A. como mas haya lugar en derecho digo : que los propios de aquella se hallan gravados con un censo perteneciente á N., de su vecindario, de tantos mil reales de capital, por el que se pagan anualmente los réditos de tres por ciento conforme á la última Real pragmática, cuyo excesivo importe ha ocasionado á mi poderdante considerables atrasos y empeños que pueden remediarse ; pues habiéndose ofrecido la ocasion de aprontar F. los expresados tantos mil reales en calidad de subrogacion y con la rebaja de uno por ciento, se hizo presente al cabildo celebrado á este fin, y se admitió por la mayor parte, otorgándose para la consecucion de la correspondiente licencia el poder presentado y unido á los acuerdos hechos con este motivo, que asimismo presento. En esta atencion :

A V. A. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos se sirva conceder á mi poderdante la facultad competente para celebrar el referido contrato de subrogacion, librando á este fin el despacho conforme á justicia que pido.

*Decreto.* = Al señor fiscal.

2º *Pedimento para la venta de bienes de alguna comunidad.*

F., en nombre del convento y religiosos de tal orden de esta ciudad, bajo el titular del santo, segun consta de mi poder por la escritura que presento y juro, ante V. parezco y como mas haya lugar en derecho, digo : que los dichos convento y religiosos mi parte, poseen como propia una casa sita en esta misma ciudad, en tal parroquia y calle; que linda por un lado con, etc., la cual tendrá de valor al presente seiscientos ducados con poca diferencia, y hace ya años que no produce de alquileres ó renta anual mas que veinticuatro ducados ; y ademas de los continuos reparos que es preciso hacer en ella, por ser un edificio antiguo, necesita de algunas obras capitales en diferentes parages de ella, que estan amenazando ruina, de suerte que reparándolos mi parte, importará su coste lo menos cien ducados, y sin embargo de ello no excederá el rédito anual de la casa de los dichos veinticuatro ducados : por cuyos motivos ha resuelto dicha mi parte venderla con la calidad que de su precio se forme un censo á favor de dicho convento y religiosos, por serles de mayor conveniencia y uti-

lidad, que no conservar en su dominio útil la expresada casa, mayormente cuando hay quien la compre y da por ella los seiscientos ducados; y como no se pueda pasar á la venta de ella sin la facultad y permiso de este juzgado. Por tanto :

A V. suplico mande recibirme sumaria informacion de testigos, que ofrezco, á fin de justificar lo referido, y constando por ello en la parte que baste, y de la utilidad de mi poderdante, se sirva darle permiso y facultad para ejecutar dicha venta de casa en favor de cualquier comprador, por el precio de dichos seiscientos ducados, formándose de ellos un censo del mismo capital con el anuo rédito de treinta ducados en favor de los dichos convento y religiosos, otorgándose la escritura ó escrituras que convengan, con todas las cláusulas, condiciones, hipotecas y renunciaciones de estilo, y necesarias para su firmeza, interponiendo V. para todo su autoridad y judicial decreto : pido justicia, juro, etc.

Puesto el auto á continuacion de este pedimento para que se dé la informacion, y extendida con tres testigos, que es lo ordinario, procurando que la mayor parte sean albañiles ó carpinteros, y dando razon concluyente de la utilidad; se provee auto de decreto, en que se da facultad para que la comunidad pueda verificar la venta de los bienes, que se ejecutará como la venta de menor, cuyas escrituras se otorgarán en la forma que se halla en la venta judicial, tom. 2º, tit. 4º, cap. 2º, tomando de ella lo mas conveniente; con la advertencia que allí la otorga el juez, y aquí ha de ser por el curador ó la comunidad ; y si el menor hubiere salido de la edad pupilar debe tambien otorgar la venta juntamente con su curador, pidiéndole en ella licencia, y renunciando ambos el beneficio de restitucion *in integrum*, y jurando el menor no pedirle en tiempo alguno, ni otro derecho que por su menor edad le pertenezca; y de los autos del decreto se ha de dar traslado auténtico al comprador para su titulo.

## SOBRE APEO DE HEREDADES.

1º *Pedimento solicitando un apeo.*

F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que mi poderdante tiene en el término de esta jurisdiccion varias tierras y huertas confinantes con las de M., P. y T., segun acreditan los instrumentos que tambien presento, y conviniendo al derecho de mi poderdante hacer apeo y reconocimiento de sus linderos para que no se oscurezcan : A V. suplico que habiendo por presentados los referidos documentos manden se practiquen con citacion de los mencionados M., P. y T., á quienes se les haga saber presenten los titulos de pertenencia de dichas

sus heredades, y que evacuado así se me entregue todo para pedir lo que convenga. Pido justicia, etc.

*Auto.* = Como se pide.

2º *Pedimento solicitando la provision ordinaria de apeo.*

*M. P. S.*

F., en nombre y en virtud de poder que presento de N., ante V. A. parezco y digo : que á mi poderdante pertenece en propiedad la villa ó lugar de tal, ó tales haciendas, cuyos mojones ó limites se han oscurecido en el trascurso del tiempo, originándose de aquí que los pueblos ó hacendados circunvecinos los hayan quebrantado; y para que se aclare y verifique lo que corresponde á cada uno, poniéndose linderos conocidos :

A V. A. suplico se sirva despachar la ordinaria de apeo y deslinda cometida al juez que fuere del agrado de V. A. como es justicia que pido, etc.

*Decreto.* = Madrid, etc. Despáchese la ordinaria cometida á justicias y escribanos. (Esta provision se entrega bajo recibo al procurador que firmó el pedimento.)

3º *Pedimento solicitando una villa se declare que sus terminos son cerrados, y condene á los pueblos confinantes á que no los perturben.*

*M. P. S.*

F., en nombre y en virtud de poder que presento del concejo y de la justicia de tal parte, ante V. A., como mas haya lugar en derecho, digo : que habiéndose seguido pleito en tal tribunal entre mi poderdante y las villas de, etc., se sirvió el Rey Don E. por su cédula expedida en tantos dar comision á M. para que pasando á aquellos pueblos señalase y amojonase á cada uno el término que juzgase debia corresponderle, y que desde luego daba su Magestad con la jurisdiccion civil y criminal sin impedimento alguno : en cuya virtud asignó el comisionado sus terminos á cada villa, y los amojonó dando por cerrados á mi poderdante este y aquel, segun se justifica con los documentos que presento; pero sin embargo con el trascurso del tiempo las villas de, etc. interrumpieron la posesion que tenia mi poderdante en virtud de tan legítimos títulos, ocasionando las mas graves contiendas, que por último se terminaron amigablemente por un compromiso en X. y Z., quienes dieron su sentencia arbitraria en, etc., como lo acredita el testimonio que tambien presento; y cuando creia mi poderdante que se hubiesen extinguido para siempre las diferencias, ocurre al presente la novedad de, etc. En esta atencion para remedio de todo :

A V. A. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos,

se sirva condenar al concejo de tal ó tal parte y á sus vecinos y moradores á que en observancia de la citada Real cédula, de las diligencias obradas en su virtud, y de la sentencia arbitraria, no entren en los términos de la villa de etc. de mi poderdante á pastar sus ganados, beber las aguas, hacer rozas, cortar leña, ni á disfrutar de los demas aprovechamientos, condenándoles á que satisfagan á mi poderdante el importe de los que han gozado hasta aquí, con la pena impuesta por la sentencia arbitraria al que perturbare en ella á cualquiera de los que celebraron la transaccion. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

4º *Pedimento solicitando en parte de prueba el reconocimiento de una heredad litigiosa.*

F., en nombre de N., de este vecindario, en los autos con M., que lo es de etc., sobre la reivindicacion de una heredad sita en tal término, digo : que por providencia del dia tantos se recibieron aquellos á prueba por el término de la ley; y siendo unas de las graves dificultades y aun la mas principal de este negocio la identidad ó diversidad de la finca litigiosa con la que agregó R. á su mayorazgo, fundado en etc., por cuyo concepto y el de sucesor en él trata de reivindicar aquella mi poderdante; para hacerlo constar :

A V. suplico se sirva mandar que agrimensores de la satisfaccion de M., á quien se haga saber les nombre dentro de tercero dia, con apercibimiento de elegirse en su defecto de oficio; y G. y J. que nombro, por mi parte, hagan á presencia de V. en el término de prueba, teniendo á la vista los títulos de pertenencia producidos en autos, el reconocimiento y medida de la expresada heredad, con especificacion de su cabida y linderos, manifestando si segun su pericia tienen por una misma esta heredad y la vinculada. Pido justicia.

*Auto.* = Como lo pide.

SOBRE EL DOMINIO.

1º *Demanda de reivindicacion.*

F., en nombre de D. N., vecino de tal villa, y en virtud de su poder, de quien en debida forma presento copia testimoniada, ante V. como mejor proceda en derecho, y sin perjuicio de cualquiera otro que en el asunto que aquí se expresa le competa, del que protesto usar donde, contra quien y del modo que mas me convenga, digo : que por fallecimiento de D. P, padre de dicho N., recayeron en este, como su hijo único y varon legítimo, todos los mayorazgos que poseia, entre los cuales se comprende el que fundó J. en tantos de tal mes y año, ante tal escribano, en cabeza de M. su sobrino y séptimo abuelo de

mi parte, de tales casas, tales tierras, tales olivares, un molino con su batan en la ribera de tal rio y término de esta villa, y otros varios bienes raices, situados en los de tal y tal, como consta de la escritura de fundacion, de que igualmente presento copia legalizada con la solemnidad necesaria : que habiendo quedado mi parte en la edad de ocho años, tomó á su nombre posesion de todos los mayorazgos y fundaciones D. G. su madre, como su tutora, segun acredita el testimonio que asimismo presento, y como tal los estuvo administrando por medio de sus apoderados durante la citada menor edad; y que habiendo salido de ella mi parte, como evidencia la certificacion de bautismo legalizada, que tambien presento, advirtió que no solo no habia percibido su madre las rentas de tales bienes, etc., sino que los estaba poseyendo pro indiviso F., vecino de esta villa, y F. que lo es de la de tal, su hermano, á quienes reconvinó su padre extrajudicialmente manifestasen el título legítimo con que los poseian, ó le reconociesen por poseedor legal, pagando los frutos y rentas que produjeron desde la muerte de su padre, y no quisieron asentir á uno ni á otro, pretextando haberlos heredado y poseido sus mayores con títulos verdaderos de tiempo inmemorial; en cuya atencion, en la de que no pueden tener documento que califique haberse desmembrado legítima y justamente del mayorazgo, y los constituya dueños; y en la de que sin preceder facultad Real no debieron haberse vendido ni enagenado, por lo cual es corriente que compete á mi parte su reivindicacion; para que esta se consiga :

A V. suplico se sirva haber por presentado el poder, fundacion, testimonio de posesion y partida referidos; y por lo que resulta de ellos, declarar que los expresados bienes han tocado y pertenecido, tocan y pertenecen en posesion y propiedad al dicho mayorazgo fundado por etc. y al mencionado D. N. mi parte, como su poseedor legítimo; con todos sus frutos, rentas y aprovechamientos, condenando en su consecuencia á los referidos F. y F. como detentadores, á que se los restituyan con todos los que produjeron, no solo desde la muerte del padre de mi parte, de quien es único heredero, sino tambien en todo el tiempo que vivió, y en las costas de este pleito, sobre lo cual y cada cosa les pongo demanda formal, con la protesta de corregirla, suplirla y ampliarla conforme haya lugar en justicia, que pido jurando lo necesario.

*Otrosí.* = Mediante hallarse domiciliado el mencionado F. en tal villa = A V. suplico se sirva mandar expedir requisitoria de emplazamiento cometida á la justicia de ella con término perentorio para que se le haga saber en su persona esta demanda; y no pudiendo ser habido, á su muger, hijos, criados ó vecinos inmediatos, dejándoles memoria por escrito con la competente expresion de ella y de la requisitoria que se expida, y poniéndolo todo por fe y diligencia á su con-

tinuacion, á fin de que le pare el perjuicio que haya lugar. Pido como antes, etc.

*Auto.* = Hanse por presentados los documentos que se refieren; en cuanto á lo principal traslado, y por lo respectivo al otrosí, librese la requisitoria que se pide con término de quince dias perentorios. = El señor D. N., alcalde mayor de esta villa de tal, lo mandó á tantos de tal mes y año, etc.

#### 2º *Pedimento de contestacion.*

F., en nombre de F., F., hermanos, y en virtud de poder suyo que tengo presentado, en los autos con D., vecino de tal villa, sobre dominio de tales bienes que dice pertenecer al mayorazgo que posee, y fundó F., y haberse segregado de él indebidamente; usando del traslado que se me comunicó de su demanda, y respondiendo á ella, digo : que sin embargo de cuanto expone y resulta de los documentos con que la acompaña, V. se ha de servir en justicia no solo desestimarla y absolver á mis poderdantes, sino tambien imponer perpetuo silencio á la parte contraria, y condenarla en las costas de este pleito; pues así debe hacerse por lo que aquí se expondrá, y los documentos que han de presentarse. Por todo lo cual, y por lo demas que se justificará á su debido tiempo, como protesto :

A V. suplico se sirva haber por presentados dichos testimonios, y en su vista proveer como he pretendido, y es justicia, que pido jurando lo necesario, etc.

*Auto.* = Por presentados los documentos que se expresan : traslado á la otra parte. = El señor D. N., etc.

#### SOBRE POSESION.

##### 1º *Pedimento solicitando la posesion de los bienes de un ausente.*

F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quiza presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que D. y P. tuvieron de su matrimonio por hijos legítimos á C. y mi poderdante, como lo han estado y estan reputados comunmente, y habiéndose ausentado aquel de esta peninsula hace mas de diez años sin haberse sabido en el discurso de tan dilatado tiempo si es muerto ó vivo, es indudable que como á su hermano entero y pariente mas cercano corresponde en la actualidad á mi principal por la voz pública que corre del fallecimiento de C., tales bienes que dejó en esta villa, en cuya atencion :

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y que hecha la bastante se sirva mandar dar á mi poderdante en conformidad de la ley de Soria, ó por el remedio mas conforme á derecho, la posesion ó cuasiposesion de los expresados bienes, encargándole su

administracion, cuando no haya lugar á ello, bajo la correspondiente fianza, que desde luego está pronto á dar mi principal en la forma ordinaria. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

2º *Pedimento de restitucion de un despojo.*

F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que estando mi parte en la quieta y pacífica posesion de tal casa, cuya pertenencia acreditan los instrumentos que tambien presento, pasó á ella D. y de propia autoridad lanzó á sus inquilinos quedándose en su posesion; y mediante á que mi parte se halla padeciendo su despojo :

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti, y que hecha la bastante se sirva mandar restituir á mi parte á la posesion de la expresada finca, condenando de consiguiente al contrario en las costas y perjuicios que se han seguido á mi parte desde que este está detentándola, y en las demas penas pecuniarias en que como voluntario despojador ha incurrido por derecho. Pido justicia.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

SOBRE SERVIDUMBRES.

1º *Demanda de servidumbre de una heredad.*

F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, pongo demanda á F., de este mismo vecindario, y digo : que perteneciendo á mi poderdante, como dueño de tal heredad, la servidumbre de pasar por otra del mencionado F., para librar, segar y beneficiar sus frutos, le ha impedido este sin titulo ni causa alguna usar y gozar de aquella, causándole gravísimos perjuicios; y para que en lo sucesivo no se le perturbe en la pacífica posesion que hasta aquí ha tenido y debe tener :

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, se sirva declarar que dicha heredad de F., debe servidumbre á la de mi poderdante, condenándole en su consecuencia á que no se le inquiete en la cuasiposesion que se halla de aquella; á que le reintegre de los frutos, daños é intereses correspondientes; y á que dé la competente caucion y fianza de que ni ahora ni en ningun tiempo él, sus herederos y sucesores, ó los que tengan por ellos la expresada heredad inquietarán á mi poderdante ni á los suyos en el uso de dicha servidumbre; bajo la multa que fuere del agrado de V. imponerles para su cumplimiento. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

2º *Demanda de libertad de servidumbre.*

F., en nombre de N., vecino de esta villa, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho pongo demanda á F., de esta misma vecindad, y digo : que hallándose mi poderdante en la quieta y pacífica posesion de una casa sita en tal calle, que linda, etc., y está libre de toda servidumbre, F. hizo atravesar una viga en tal pared para asegurar su casa, ocasionando con este hecho mucho perjuicio á mi poderdante. Por tanto para su remedio :

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, se sirva declarar que dicha casa no debe ninguna servidumbre; mandando en su consecuencia que se quite de la pared la viga introducida á costa de F., dando este caucion por sí y sus sucesores de que ni ahora ni en ningun tiempo harán igual novedad contra mi poderdante y los suyos, y de que contraviniendo les satisfarán los perjuicios ocasionados. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

SOBRE TESTAMENTOS.

1º *Pedimento para que un testamento nuncupativo se reduzca á escritura pública.*

F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder, ante V. como mejor proceda, digo : que B., de la misma vecindad, expresó á presencia de P. R. y F. que dejaba á mi principal por su único universal heredero, sentándolo en un papel, y falleció bajo esta disposicion, segun acredita la cédula que presento; y coniniendo al derecho de mi parte corroborarla ó autorizarla para tal efecto :

A V. suplico, que habiendo por presentados los documentos referidos, me admita informacion de los testigos de la cédula con citacion de los interesados, y que evacuada aquella se sirva mandar se reduzca á instrumento público, y protocolice en la forma ordinaria, dando á mi principal los traslados necesarios; y corroborándolo V. todo con su autoridad y decreto judicial. Pido justicia, etc.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

2º *Pedimento pidiendo la apertura de un testamento cerrado.*

F., vecino de tal parte, parezco ante V. y digo : haber llegado á mi noticia que F., vecino de tal parte, otorgó su último testamento *in scriptis*, entregándosele en forma de plica en tal dia á F., escribano, con las circunstancias y formalidades prevenidas por el derecho, y respecto de haber pasado el expresado testador de esta vida á la eterna, como consta de la certificacion de su muerte, que presento y juro, y ser yo su pariente en tal grado, que tengo accion de heredarle *ab in-*

*testato (ó tener yo noticia haberme instituido por otro de sus herederos, legatarios ó albaceas):*

A V. pido y suplico mande al dicho F., escribano, le presente la plica del dicho testamento; y reconocida con la escritura de su entrega, que se halla confirmada en su cubierta por los testigos que fueron presentes á su otorgamiento, se abra y publique el expresado testamento declarándose por tal, y se lleve á su puro y debido efecto, con interposicion del judicial decreto, sin perjuicio de cualquiera derecho que me pertenezca contra él, de que protesto usar segun y como me convenga: que es justicia que pido, juro, etc.

*Auto.* = Notifiquesele á N., escribano, en cuyo poder se dice para la plica del testamento de E., que incontinenti la presente ante su merced; y ejecutado, se ponga testimonio de ello, y de sus circunstancias, para en su vista providenciar lo conveniente. Lo mandó el señor F., corregidor de esta ciudad, villa ó lugar de tal, en ella á tantos dias de tal mes, y de tal año, y lo firmó.

*3º Pedimento pidiendo que se inventarien los bienes del difunto.*

Francisca Lopez, vecina de esta villa, y viuda de Manuel Rodriguez, ante V. como mas haya lugar digo: que el citado mi marido falleció en tal dia, bajo del testamento que habia otorgado en tantos de tal mes de este año ante F., escribano; en el cual instituyó por sus únicos y universales herederos á Nicolasa Rodriguez nuestra hija menor de doce años, y á Manuel y Lorenzo Rodriguez mayores de veinticinco, hijos suyos, habidos en el primer matrimonio que contrajo con Angela Fernandez, segun acredita el expresado testamento, de que con la solemnidad necesaria presento copia testimoniada; en cuya atencion, para que sepa qué bienes dejó, y se dividan á su tiempo entre todos los interesados, aceptando como acepto á nombre de la citada mi hija la herencia con beneficio de inventario, y no de otra suerte:

A V. suplico se sirva haber por presentado el referido testamento, y por aceptada en dicho nombre la herencia con el beneficio expresado, y á su consecuencia mandar que con citacion de los interesados se inventarien y tasen por peritos que nombremos todos los bienes del difunto; y evacuado que sea esto protesto pedir lo que corresponda en justicia, etc.

*Otrosí.* = Respecto carecer de edad competente la expresada Nicolasa Rodriguez, mi hija, para nombrar por sí curador de pleito, = A V. suplico se sirva proveerle del que sea de su agrado, con cuya citacion ó asistencia se practique todo: pido como antes. = Francisca Lopez.

*Auto.* = Hase por presentado el testamento que se cita, y por aceptada la herencia en la forma que se expresa; con citacion de los interesados hágase inventario y tasacion de todos los bienes y efectos que dejó Miguel Rodriguez, á cuyo fin nombren tasadores; y mediante

á la edad pupilar de Nicolasa Rodriguez se nombra por su curador de pleitos á Pedro Sanchez, procurador de este juzgado; notifiquesele para que acepte este cargo, jure, se obligue, y dé la fianza necesaria por derecho; y discernido que sea aquel, practíquese todo con su asistencia por ante cualquier escribano de su Magestad, á quien para ello se comisiona en forma; lo cual evacuado pidan los interesados lo que les convenga. El señor Don F., corregidor de esta villa de tal, lo mandó á tantos, etc.

*4º Pedimento solicitando el heredero la posesion de los bienes hereditarios.*

F., en nombre de M., vecino de etc., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro que competa á mi poderdante, digo: que por muerte de B., quien le instituyó por único y universal heredero, segun acredita el testamento que igualmente presento, quedaron tales bienes suyos en estos sitios (se designan los parages en que estan situados), por lo que:

A V. suplico, que teniendo por presentados el poder y testamento, me admita informacion al tenor de este escrito, que ofrezco hacer incontinenti, y dada en cuanto baste, se dé á mi principal la posesion ó cuasiposesion de los indicados bienes. Pido justicia, etc.

*Auto.* = Por presentados; dé la informacion, y hecha, autos.

*5º Pedimento de un tercero contradiciendo la posesion.*

F., en nombre de N., etc. en los autos principiados á instancia de M. sobre la posesion de los bienes y efectos que quedaron por fallecimiento de B., contradigo en forma la que por auto de tantos mandó V. darle, y digo; que en justicia se ha de servir, reponiendo por contrario imperio, ó como mas haya lugar (hablando debidamente) el referido su auto, mandar que se dé á mi principal la posesion ó cuasiposesion de los referidos bienes, con recudimiento de frutos desde el dia de la muerte del mencionado B., pues así es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá (Se alega). Por tanto:

A V. suplico, que habiendo por contradicha la posesion, se sirva proveer como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas, etc.

*Auto.* = Por contradicha, y traslado.

*6º Pedimento para pedir un heredero abintestato la posesion de los bienes.*

F., en nombre de N., vecino de esta Corte, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que E., hermano de mi poderdante, murió en esta Corte sin descendientes ni ascendientes

ningunos, dejando tales y tales bienes en estos ó aquellos sitios : en cuya atencion :

A V. suplico, que habiendo por presentado el poder, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y dada en cuanto baste, se sirva declarar á mi poderdante por heredero abintestato del expresado su hermano, y mandar por consiguiente que se le dé la posesion ó cuasiposesion de dichos bienes. Pido justicia, etc.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

**7º Demanda de nulidad de un testamento en que el heredero escribió la institucion.**

F., en nombre de N., vecino de esta ciudad, de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que M., hermana legítima de mi parte, segun acreditan los documentos que asimismo presento, instituyó por su heredero universal á P., su marido, en el testamento que otorgó en tal dia ante B., escribano público y del número de esta ciudad, de que tambien presento copia testimoniada; pero habiéndole aquel dispuesto con tal dolo y artificio que le escribió de su puño, no puede dudarse que semejante disposicion testamentaria es nula y reprobada por derecho, y de consiguiente que mi principal, como hermano legítimo de M., debe sucederle en calidad de heredero abintestato de todos los bienes y efectos que hubieren quedado por su fallecimiento. En esta atencion :

A V. suplico, que teniendo por presentados los instrumentos referidos, se sirva declarar por nulo el expresado testamento; y en su consecuencia á mi parte por heredero abintestato de M., su hermana, condenando á P. á que le restituya toda la herencia de esta, con los frutos que haya producido y podido producir hasta el dia. Pido justicia y costas, juro lo necesario, etc.

*Auto.* = Por presentados, y traslado.

**8º Pedimento de nulidad de un testamento por exheredacion sin expresion de causa.**

F., en nombre de N., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que segun resulta de la partida de bautismo que tambien presento, mi principal es hijo legítimo de C., y D. quien en su testamento, otorgado en tal dia y ante tal escribano, que asimismo presento, instituyó por su único y universal heredero á P., hermano de mi parte, exheredando á este sin expresion de causa, contra lo prevenido por derecho; y mediante á que esta disposicion testamentaria con arreglo á él padece el vicio de nulidad :

A V. suplico, que habiendo por presentados dicho poder, partida y

testamento, se sirva declarar este por nulo; y en su consecuencia á mi principal por coheredero abintestato con P. de los bienes y efectos de su padre. Pido justicia con costas, juro, etc.

*Auto.* = Por presentados, y traslado.

**9º Demanda solicitando la herencia un sustituto pupilar.**

F., en nombre de N., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que estando casado P. con M., y teniendo por su hijo único á B., de edad de diez y seis meses, otorgó testamento cerrado dicho P., etc., ordenando que si su hijo infante muriese en la edad pupilar, le sucediera mi poderdante en todos los bienes, herencias y legítimas que le perteneciesen, como primo hermano suyo, hijo de hermana del testador, y despues de sus dias, su descendencia varonil en infinito, á cuyo favor institua un mayorazgo regular para toda su casa y familia. Bajo de esta disposicion testamentaria falleció dicho P. en tantos, y posteriormente su hijo en la edad de veinte meses, quedando en cinta A., su madre, quien dió á luz pasados ocho meses á C., hija póstuma de P.; segun todo se acredita con el testamento y partidas de bautismo y entierro, que asimismo presento, de lo cual procedió que se introdujese A., como madre y tutora de C., en todos los bienes y efectos pertenecientes á P., sin hacer diferencia segun debia de la parte que tocó á B. en que mi principal, como sustituto pupilar, debe suceder conforme á la voluntad del testador. En esta atencion :

A V. suplico, que teniendo por presentados los referidos documentos, se sirva declarar pertenecer á mi parte todos los bienes y efectos que correspondan á B., en la particion que debe hacerse por fallecimiento de P., condenando á A., como madre y tutora de C., á que los entregue libremente á mi principal con los frutos y rentas que hayan producido desde la muerte del testador. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

**10º Pedimento de contradiccion de la hija póstuma.**

F., en nombre de A, vecina de esta ciudad, por sí y como madre y tutora de la persona y bienes de C., su hija, de quien presento poder respondiendo al traslado que V. en auto de tantos ha conferido á mi parte de la demanda puesta por N., en que refiriendo, etc., concluye, etc. (Se resume lo que expone y solicita la parte contraria). V. en justicia se ha de servir declarar por nula la sustitucion pupilar hecha en el testamento de P. con perjuicio de mi principal, madre del instituido heredero, ó al menos que dicha sustitucion caducó por el nacimiento de C., heredera genérica de los bienes y efectos que quedaron por fallecimiento de su padre, acaecido el de F., su hermano, pues así es de hacerse por lo que se va á exponer (Se alega). Por tanto :

A V. suplico, que teniendo por presentado el poder, se sirva proveer, etc.

*Auto.* = Traslado.

11º *Pedimento para pedir la subsistencia ó validez de un codicilo.*

F. en nombre de N., de este vecindario, de quien presento poder, ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que despues de haber otorgado D. su testamento cerrado en tantos, ante E., escribano del número de esta ciudad, instituyendo á mi poderdante como á su hijo único por su universal heredero, y haciendo varias mandas, otorgó el día tantos, pasado un mes, un codicilo ante E., mandando que cumplido su testamento, distribuyese mi poderdante lo que sobrase del quinto en limosnas y obras pias á su voluntad. Pero con motivo de haber, á los veinte dias de otorgada esta disposicion, declarado el testador ante siete personas vecinas de esta ciudad, era su voluntad que se entendiera haber de ser entre parientes las limosnas y obras pias en que habia de distribuirse el quinto; ha ocurrido la novedad, acaecida la muerte de D., padre de mi poderdante, de que R., S. y F. sus primos hermanos y únicos parientes conocidos, pretendan, no obstante ser notoriamente hacendados, se distribuya el quinto en ellos, dejando á los pobres defraudados é ilusoria la voluntad del testador que no se revocó, por la que quiere conceptuarse voluntad suya en la clase de codicilo nuncupativo; en cuya atencion:

A V. suplico, que teniendo por presentados los documentos referidos, se sirva mandar se cumpla el único codicilo verdadero que otorgó D., padre de mi poderdante, en todas sus cláusulas, especialmente en la respectiva á la distribucion del quinto entre pobres de su eleccion, apremiando en caso necesario á R., S. y F., á que pasen por la expresada voluntad sin hacer cosa en contrario. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

12º *Pedimento solicitando una viuda la cuarta marital.*

F., en nombre de N., vecina de esta ciudad, de quien presento poder ante V. como mas haya lugar en derecho, digo: que mi poderdante contrajo en tal dia matrimonio con P., de la misma vecindad, sin llevar ningunos bienes ni los ha adquirido despues, y habiendo fallecido P. no dejó á mi poderdante cosa alguna, sin embargo de que en su testamento, otorgado en tantos, etc., que tambien presento, instituyó heredero á C., á cuya instancia está V. practicando el correspondiente inventario por ante el presente escribano, que principiò en tal dia. Pero aunque hasta el de hoy se han inventariado tales y tales bienes, tales y tales efectos, y tanta cantidad de dinero, no ha podido conseguir mi poderdante ni aun el menor socorro, á pesar de los oficios políticos y urbanos que por medio de sugetos condecorados ha

pasado á este fin al heredero, que es sabedor de todo; en cuya atencion:

A V. suplico, que habiendo por presentados los instrumentos referidos, se sirva condenar á C. á que entregue á mi poderdante la cuarta parte de todo el caudal que hubiere quedado por fallecimiento de P., y resulte del inventario y liquidacion que despues de concluido este debe hacerse; á cuyo fin nombró por perito á M., para que con el que nombre el heredero, se haga solemnemente á su tiempo la aplicacion á mi poderdante de todo el haber hereditario. Pido justicia y costas.

Por un otrosí se piden alimentos y litisexpensas, sobre que se forma artículo.

*Auto.* = Traslado sobre todo.

SOBRE MAYORAZGOS.

1º *Demanda de tenuta.*

*M. P. S.*

F., en nombre y en virtud de poder especial que presento de M., ante V. A., como mas haya lugar, digo: que F. en su testamento, bajo el cual falleció, otorgado en etc., fundó mayorazgo de todos sus bienes, regular, de rigorosa agnacion, ó de tal especie, en cabeza de etc., con tales y tales llamamientos; y habiendo fallecido el último poseedor P. el día tantos, segun acredita la partida de su muerte, que asimismo presento, es indudable que ha llegado el caso de suceder N. y su línea; en cuya atencion, y en la de ser cierto que mi poderdante es hijo de G., nieto de D. y biznieto de F., como todo resulta justificado de la fundacion y otros documentos que se presentan:

A V. A. suplico, que habiendo por presentados dicho poder, fundacion y demas instrumentos, se sirva declarar haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de la ley de Toro, Partida y sus concordantes la posesion civil y natural del mayorazgo, vacante por el fallecimiento de P., su último poseedor, mandándole dar la real y actual con recudimiento de frutos desde el dia de la vacante, á cuyo fin pongo demanda de tenuta en forma, con la protesta de añadirla ó enmendarla, siempre que convenga al derecho de mi poderdante, como es justicia que pido con costas, etc.

*Otrosí.* — Mediante el claro é indubitado derecho de mi poderdante á dicho mayorazgo y á su notorio abono = A V. A. suplico se sirva encargarle la administracion de todos sus bienes, frutos y rentas libremente y sin fianza, sobre lo cual formo artículo, pidiendo ante todas cosas su especial pronunciamiento. Pido como arriba.

*Otrosí.* = Suplico á V. A. se sirva mandar librar su Real provision ordinaria para que se remitan al vuestro Consejo originales todos los autos que se hubieren formado ante cualesquiera justicias sobre la posesion del expresado mayorazgo, con emplazamiento á los que se consideren interesados en él. Pido como antes.

*Decreto.* = En lo principal y primer otrosí, traslado, para lo cual librese el correspondiente despacho de emplazamiento en la forma ordinaria, y tambien para que se remitan los autos originales que se hubieren formado sobre la posesion, segun se pide en el segundo otrosí.

2º *Pedimento solicitando la posesion de un mayorazgo.*

F., en nombre de N., hijo legitimo de D., último poseedor del mayorazgo que fundó E., ante V. como mas haya lugar en derecho, digo : que el referido D., padre de mi poderdante, murió en tal parte á tantos, declarándole por su hijo mayor, y mediante á que por serlo y de legitimo matrimonio, como acredita la fe de bautismo que presento, con la de muerte de su padre, y la fundacion de dicho mayorazgo, se ha trasferido en él la posesion civil y natural :

A V. suplico, que teniendo por presentados los referidos documentos, me admita informacion que ofrezco hacer incontinenti al tenor de este escrito, y hecha en cuanto baste se sirva mandar se le dé la real y corporal y cuasi. Pido justicia, etc.

*Auto.* = Dé la informacion; y hecha, autos.

3º *Demanda de oposicion y tenuta.*

*M. P. S.*

F., en nombre de N., de quien presento poder, ante V. A. como mas haya lugar en derecho, digo : que J. fundó un mayorazgo llamando á su sucesion á P., R. y S. (expresanse los llamamientos), y mediante á que de sus propios llamamientos resulta que B. no tiene el derecho que mi poderdante á su sucesion, y que por lo mismo no debe poseerle.

A V. A. suplico se sirva admitirme esta demanda de oposicion y tenuta que he propuesto; y en su consecuencia, declarando á su tiempo haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de las leyes de Toro, Partida y sus declaratorias la posesion civil y natural de dicho mayorazgo, mandar se le dé la real y corporal ó cuasi, con recudimiento de frutos desde el dia de la vacante y citacion del poseedor (ó de su curador si es menor); como tambien que se remitan á este Real Consejo los autos sobre la posesion tomada del mayorazgo; dando las demas providencias que fueren del superior agrado de V. A. : pues para todo pongo la demanda que mas útil ó necesaria sea, con la propuesta de suplirla ó enmendarla en todo ó en parte. Pido justicia y costas. Se ha de poner un otrosí sobre la administracion, como el de la demanda anterior de tenuta.

*Auto.* = A lo principal y otrosí traslado.

4º *Demanda de tenuta de un tercero adhiriéndose á la anterior.*

*M. P. S.*

F., en nombre de N., ante V. A., como mejor proceda, digo : se me

ha dado traslado de la demanda que ha presentado J. en tantos, pidiendo tal cosa; y V. A. en justicia se ha de servir, declarando haberse trasferido en mi poderdante por ministerio de las leyes de Toro, Partida y sus declaratorias la posesion civil y natural del expresado mayorazgo, mandar se le dé la real y corporal ó cuasi, con recudimiento de frutos desde su vacante, haciendo á este fin todas las declaraciones convenientes; sobre lo cual á continuacion de la demanda de tenuta que ha puesto M., pongo en nombre de mi poderdante la que mas le convenga, con la protesta de suplirla ó enmendarla en todo ó en parte; pues así es de hacer por lo que resulta de autos, y ahora se expondrá (Se alega, se pone la conclusion regular ó comun, y se pide la administracion, como en la primera demanda de tenuta).

*Auto.* = Traslado.

5º *Pedimento respondiendo el poseedor á estas demandas.*

*M. P. S.*

F., en nombre de N., ante V. A., como mejor proceda, digo : que E. puso cierta demanda de tenuta en tantos contra mi poderdante como poseedor de tal mayorazgo, en que refiriendo, etc. Concluye solicitando se declare que á consecuencia de habersele trasferido por ministerio de la ley su posesion civil y natural, se le mande dar real y corporal ó cuasi, con recudimiento de frutos desde el dia de su vacante; y pidiendo por un otrosí la administracion de los bienes vinculados : sobre todo lo cual presentó despues D. á nombre de P. otra demanda igual. En esta atencion, evacuando el traslado que se me ha conferido de ambas demandas, V. A. en justicia se ha servir declarar que en el presente caso no tiene lugar el interdicto ó remedio de tenuta, y que por consecuencia no tiene mi poderdante obligacion de contestar á dichas demandas, proveyendo que si los referidos E. y D. tienen que pedir sobre la propiedad, lo hagan á donde corresponda, acerca de lo que formo articulo de previo y especial pronunciamiento; pues todo es de hacerse así por lo que demuestran los autos y se va á exponer (Se alega). Por tanto :

A V. A. suplico determine como se ha expresado en la cabeza de este escrito. Pido justicia y costas.

*Auto.* = Traslado.

6º *Demanda de propiedad de mayorazgo en las chancillerias.*

*M. P. S.*

F., en nombre de N., vecino de tal ciudad, ante V. A., como mas haya lugar en derecho pongo demanda de propiedad del mayorazgo que fundó P. á S. su poseedor, y digo : que segun acredita la escritura de fundacion, que presento, llamó P. á su sucesion á B y D., mediante